

Nº Expte.: 2024.129

**INFORME AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.**

Se ha recibido oficio de fecha 5 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para que se emita informe sobre el proyecto de Orden arriba indicado, que consta de un artículo único y una disposición final.

**I. – COMPETENCIA.**

Este informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**II.— CONSIDERACIONES GENERALES.**

Para el proyecto normativo se ha elaborado una MAIN abreviada, lo que se justifica en las páginas 1 y 2.

En la propia MAIN, en la página 13, se indica que “...la finalidad última que se persigue con la modificación de la orden es adecuar la redacción dada a los artículos que regulan los requisitos de las líneas 1 y 2, a la prevista en el artículo 13.2 de la LGS, en aras de la seguridad jurídica de las personas destinatarias de la norma”.

Mediante la modificación no se pretende la creación de nuevos órganos administrativos, ni de nuevos procedimientos administrativos, ni se establecen nuevos plazos y sentido del silencio administrativo.

**III.— CONSIDERACIONES PUNTUALES.**

**Primera. — Parte expositiva.**

En el tercer párrafo sería aconsejable aludir también al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que mantiene las competencias de la Consejería.



En la tercera línea del séptimo párrafo se debería corregir la expresión "...artículo 116 del Ley...".

EL SECRETARIO GENERAL PARA  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.